



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

ESTATUTOS FUNDACIÓN SAN LUÍS GONZAGA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una FUNDACION, y se denomina **FUNDACION SAN LUIS GONZAGA con la sigla "SAN LUIS GONZAGA"**.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio principal en la Calle 28 No 26-83 de GIRON Departamento de SANTANDER, pero podrá desarrollar su objeto social en otras ciudades de la República de Colombia cuando así lo determine la Asamblea General.

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su constitución.

Artículo 4.- El objeto. El Objeto principal de la entidad es fomentar y mejorar la educación formal integral en preescolar, básica primaria y secundaria, media y superior, y educación no formal en todos los campos, para que niños, jóvenes y comunidad en general, pueda adquirir competencias y desarrollar talentos que les permita realizar proyectos de vida que contribuyan a su realización personal y el servicio a la sociedad.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la fundación SAN LUIS GONZAGA está constituido por: (1) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; y (2) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (3) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000.000,00) representados en muebles y equipos de cómputo.

Artículo 6.-La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, El Consejo Directivo y el Director quien será su Representante Legal. Los recursos obtenidos en desarrollo de su objeto serán depositados en una entidad financiera y serán destinados en su totalidad al cumplimiento de sus objetivos. Los excedentes obtenidos en desarrollo del objeto social se destinarán en su totalidad a fortalecer ampliar y mejorar la cobertura del objeto social y no podrán ser objeto de distribución entre los miembros de la Fundación.

CAPITULO III

De los Miembros

Artículo 7.-Son miembros de la fundación SAN LUIS GONZAGA, como Fundadores las personas que firmaron el acta de constitución y como adherentes las que posteriormente sean admitidos en ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea de General.
- b. Promocionar y hacer posible el desarrollo del objeto de la Fundación.
- c. Aceptar las designaciones de funciones y responsabilidades que le efectúen dentro de la Fundación.

Artículo 9.-Son derechos de los miembros:

- a. Asistir con voz y voto a las Asambleas
- b. Elegir y ser elegidos en los cargos de dirección de la fundación en la medida que satisfagan los requisitos requeridos.
- c. Presentar propuestas a consideración de la Asamblea, el Consejo directivo y la dirección.

Artículo 9.-Son derechos de los miembros:

- a. Asistir con voz y voto a las Asambleas
- b. Elegir y ser elegidos en los cargos de dirección de la fundación en la medida que satisfagan los requisitos requeridos.
- c. Presentar propuestas a consideración de la Asamblea, el Consejo directivo y la dirección.



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

Artículo 10.- Condiciones para ingresar:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber sido aprobado su ingreso por el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Causales de retiro:

- a. Por muerte.
- b. Por voluntad propia.
- c. Por decisión del Consejo Directivo.

Artículo 12.- Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a Las siguientes sanciones.

- a. La pérdida de la calidad de Miembro, decisión que adoptará la Asamblea general.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

Artículo 13.-La Fundación SAN LUIS GONZAGA será administrada por la Asamblea General, El Consejo Directivo, El Director que actuará como Representante Legal y puede actuar como rector del colegio, para su fiscalización contara con un revisor fiscal.

De la Asamblea General

Artículo 14.-La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórumde las tres quintas partes de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir los integrantes del Consejo Directivo y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

Artículo 15.- La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16.- Las reuniones serán presididas por el presidente del Consejo Directivo o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo del Consejo Directivo o la persona que designe la asamblea.

Artículo 17.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 2 días comunes de antelación en todo caso podrá reunirse sin previa convocatoria cuando se encuentren presentes el 100% es decir la totalidad de sus miembros.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el representante legal y/o por el Consejo Directivo mediante (carta, fax, e-mail, aviso en prensa, etc.), dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora, lugar y el orden del día.

Artículo 18.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros adherentes del Consejo Directivo.
- c. Elegir al director de la fundación.
- d. Elegir el revisor fiscal.
- f. Aprobar los estados financieros y el informe del Consejo Directivo
- e. Determinar la orientación general de la Fundación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- h. Las demás que la ley señale.

Del Consejo Directivo

Artículo 19.- El Consejo Directivo está compuesto por los miembros fundadores y los miembros adherentes elegidos por la asamblea general para un periodo de un año contados a partir de la elección, de su seno se designara a un Presidente y un Secretario. Parágrafo: los integrantes del Consejo Directivo no deben exceder de seis miembros, tres principales y tres suplentes.

Artículo 20.- Funciones del Consejo Directivo.

- a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la Asamblea general.
- b. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación
- c. Designar al rector del colegio cuando el director no asuma esta responsabilidad



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

- d. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
 - d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor en pesos exceda el equivalente a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - e. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
 - f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
 - g. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y recursos de la entidad.
 - h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
- Parágrafo: Si el Director de la Fundación y/o rector del colegio es miembro del Consejo Directivo no podrá actuar en el Consejo Directivo un familiar en primer grado de afinidad y/o de consanguinidad.

Artículo 21. –El Consejo Directivo se puede reunirse de manera ordinaria cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite uno de sus miembros o el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará El Presidente del Consejo de Dirección o el Representante Legal, con dos días de anticipación, mediante (carta, fax, correo electrónico, etc.) A las reuniones ordinarias asistirá el Director quien presentará el informe de actividades y la proyección para el mes siguiente. Deliberará y decidirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros principales o de los miembros principales y suplentes cuando los miembros principales no puedan asistir.

Artículo 22.–Los miembros adherentes del Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un año, quien obtenga la mayor votación será principal y el siguiente será suplente.

Artículo 23.- Representante legal.

El Representante Legal de la entidad es el Director nombrado por la Asamblea General para un período de un año y tendrá un Suplente que lo reemplazará en ausencias temporales o definitivas.

Artículo 24.- Son funciones del Representante Legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad en todos los actos y eventos de la fundación.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del Objeto social de la entidad. El Director queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer a la Fundación previo cumplimiento de los requisitos si así lo establecen los estatutos.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

- d. Cumplir con los requerimientos de tipo legal en lo relativo a la contabilidad, las declaraciones tributarias y demás obligaciones de tipo legal.
- e. Velar por el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo de su objeto social.
- f. Cuando actué como rector del colegio desarrollar todas actividades de planeación, organización y funcionamiento relacionadas con esta actividad.
- g. Promover el desarrollo de actividades complementarias que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- h. Las demás que le fije el Consejo Directivo.

Artículo 24.1 El Revisor fiscal.

El revisor fiscal debe ser contador público en ejercicio, el periodo será de un año y puede ser reelegido.

Artículo 24.2 Funciones del Revisor Fiscal

El revisor fiscal debe cumplir con las funciones establecidas en el Código de Comercio, las normas legales expedidas por el estado y los organismos que regulan el ejercicio profesional del contador público, además velara por la vigencia y aplicación de los estatutos de la Fundación.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 25.- La Fundación se disolverá y liquidará: Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 26.- Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar Liquidador. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

Artículo 27.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 28.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Resolución de Aprobación No. 2949 de Noviembre 16 de 2011 S.E.M.
Código DANE No, 368307001443

Aprobación.

Los presentes estatutos de la Fundación SAN LUIS GONZAGA fueron aprobados por unanimidad en reunión del veinte y seis de Marzo de dos mil diez y ocho, realizada en la Calle 28 26-83 de Girón.

CAPITULO VI

-DESIGNACIONES

La Asamblea general por unanimidad realizó las siguientes designaciones:

El Consejo Directivo quedó integrado por:

Principales:

-LUIS EUSEBIO VALDIVIESO RODRIGUEZ
-JOSE ALBERTO VILLAMIZAR NAVAS

Suplentes

MARIA INES VILLAMZAR NAVAS
MAYRA NELITZA RINCON VALDERRAMA

Todos presentes aceptaron la designación y de su seno se designó como Presidente del Consejo Directivo a Luis Eusebio Valdivieso Rodríguez quien estando presente aceptó la designación.

Como Director y representante legal principal fue designado JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR NAVAS con cédula de ciudadanía No. 91.178.033 expedida en Girón y como Suplente a MARIA INES VILLAMIZAR NAVAS con cedula de ciudadanía No. 28.148.752 expedida en Girón, quienes estando presentes aceptaron la designación.

Como Revisor fiscal fue designada la Contadora Pública Luz Omaira Barón León con cédula de ciudadanía 63.302.621 de Bucaramanga y tarjeta profesional 65.677-T, carta de aceptación adjunta.